

DIARIO OFICIAL.

Año XXIV.

Bogotá, miércoles 22 de Febrero de 1888.

Número 7,302.

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 26 de 1888, que aprueba un contrato (el celebrado con el Sr. Gonzalo Ramos Ruiz para la construcción de una línea telegráfica).....	153
Acta de la sesión del 8 de Febrero de 1888.....	153
Informes de Comisiones.....	154
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Decreto número 156 de 1888, por el cual se nombra, en interinidad, Agente postal en Panamá.....	154
Decreto número 157 de 1888, por el cual se admiten unas renunciaciones de Concejeros municipales, y se nombra quienes deben reemplazarlos.....	154
Felicitación.....	154
Memorial.....	155
Rectificación.....	155
Vistas del Procurador general de la Nación.....	155
MINISTERIO DE GUERRA.	
Decreto número de 1888, por el cual se hace un nombramiento.....	155
Resolución.....	155
Relación de los Alcaldes y Directores de Escuela que han remitido al Ministerio de Guerra informe geográfico sobre su respectivo Distrito.....	155
BANCO NACIONAL.	
Cambio de billetes.....	156
MINISTERIO DEL TESORO.	
Decreto número 155 de 1888, por el cual se nombran directores principales y suplentes de la Junta Directiva del Banco Nacional.....	156
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Solicitud de patente de privilegio.....	156
Avisos oficiales.....	156
NO OFICIAL.	
Cólera morbe.....	156

El Presidente agradece las felicitaciones que ha recibido y sigue recibiendo con motivo de su regreso á la capital, sintiendo mucho que la falta de tiempo no le permita contestarlas individualmente.

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 26 DE 1888 (18 DE FEBRERO).

que aprueba un contrato (el celebrado con el Sr. Gonzalo Ramos Ruiz para la construcción de una línea telegráfica).

El Consejo Nacional Legislativo.

Visto el contrato celebrado por el Gobierno con el Sr. Gonzalo Ramos Ruiz el día 6 de los corrientes, adicional al que ajustaron las mismas partes contratantes el 8 de Agosto de 1884, sobre construcción de una línea telegráfica en tre la ciudad de Neiva y la de Popayán, el cual contrato adicional á la letra dice:

"El Ministro de Guerra, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República y por virtud de especiales instrucciones al efecto, teniendo en consideración:

"1º Que el contrato de 8 de Agosto de 1884, celebrado con el Sr. D. Gonzalo Ramos Ruiz, sobre construcción de una línea telegráfica entre Neiva y Popayán, publicado en el *Diario Oficial* número 6,179 de 25 del mismo mes de Agosto de aquel año, no se llevó á efecto, porque el Poder Ejecutivo nacional, en nota de 6 de Noviembre de 1884, número 1,848, Ramo de Telégrafos, hizo saber al contratista que el Gobierno carecía de recursos con que cumplir por su parte ese contrato, lo cual y la perturbación

posterior del orden público ocurrida en Diciembre del mismo año, hicieron que quedase indefinidamente suspendida la construcción de ese telégrafo;

"2º Que hay poderosas razones de buen servicio público y de conveniencia general para la comarca del Sur del Departamento del Tolima, que exigen imperiosamente que se construya cuanto antes esa línea telegráfica;

"3º Que estando ya terminada la línea telegráfica que, desprendiéndose desde Palmira de la línea del Pacifico, pasa por Popayán y termina en la frontera del Ecuador para poner á Colombia en comunicación con aquella República, se hace del todo indispensable duplicar, aunque sea parcialmente, los hilos telegráficos para hacer más expedita la comunicación en aquellas largas é importantes líneas;

"4º Que el contratista, Sr. D. Gonzalo Ramos Ruiz, se encuentra dispuesto á llevar á cabo su construcción, y que es de equidad y justicia modificar el contrato primitivo, ya que demoras de que no es responsable le imponen hoy más cuantiosas erogaciones para su cumplimiento; y

"5º Que es conveniente para la buena conservación de esa línea una modificación en el sentido de cambio de ruta; "Ha venido en celebrar, como en efecto ha celebrado, el siguiente

"CONTRATO:

"Miguel Montoya, Ministro de Guerra de la República de Colombia, por una parte, y Gonzalo Ramos Ruiz, en el suyo propio, por otra, han convenido en introducir, las siguientes modificaciones en el contrato de 8 de Agosto de 1884, celebrado entre el Sr. Secretario de Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el mencionado Sr. Ramos Ruiz, para la construcción de una línea telegráfica de Neiva á Popayán, el cual corre publicado en el *Diario Oficial* número 6,179 de 25 de Agosto de 1884, á saber:

"Primerº. La línea telegráfica comenzará en Neiva, pasará por la vía de Campolegre, Hobo, Gigante, Garzón, Timaná, Agrado, La Plata, Inzá (por el camino de Guanacas) y Silvia y terminará en Popayán.

"Segundo. Solamente se montarán dos aparatos de traslación en los lugares que designe el Gobierno, en vez de los tres establecidos en el artículo 2º

"Tercero. Reducir á un año contado desde la fecha en que el Gobierno dé por recibida la línea, el término de la conservación de la misma y de provisión de materiales de batería y demás útiles de las oficinas, de que tratan los artículos 3º y 4º

"Cuarto. Reducir á dos el número de Inspectores á que se refiere el artículo 6º y disminuir, por tanto, proporcionalmente á lo convenido en el contrato primitivo, la suma que el contratista Sr. Ramos Ruiz ha de consignar mensualmente para sueldos de Inspectores.

"Quinto. Pagar el Gobierno á Gonzalo Ramos Ruiz, por cada cinco kilómetros de líneas á razón de setecientos veintiocho pesos (\$ 728) que es el mismo precio primitivamente estipulado, y darle inmediatamente que sea aprobado el contrato por vía de anticipación, la suma de diez mil pesos (\$ 10,000), que él asegurará al Gobierno, otorgando al efecto á satisfacción del Ministro del Tesoro, la correspondiente fianza personal,

que se conviene en exigirle, en vez de la fianza hipotecaria estipulada.

"Queda en estos términos adicionado y modificado el citado contrato de 8 de Agosto de 1884, que en todo lo demás subsiste y es efectivo.

"Estas modificaciones necesitan de la aprobación del Gobierno Ejecutivo nacional y del H. Consejo Nacional Legislativo.

"En fe de lo cual firmamos el presente en Bogotá, á 6 de Febrero de 1888.

"M. MONTOYA.—Gonzalo Ramos Ruiz.

Gobierno Ejecutivo nacional—Bogotá, 6 de Febrero de 1888.

"Aprobado.

"ELISEO PAYAN.

"El Ministro de Guerra,

"M. MONTOYA."

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el preinserto contrato; y para su cumplimiento, en lo que al Gobierno corresponde, téngase como incluida la cantidad necesaria en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Dada en Bogotá, á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente, CARLOS CALDERÓN R. El Vicepresidente, JOSÉ Mª RUBIO FRADE—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Febrero 18 de 1888.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL REYES.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 1888.

PRESIDENCIA DEL H. DELEGATARIO CALDERÓN REYES.

I

Hallándose ausentes con legítima excusa los HH. Sres. García, Herrera, Lozada, Pérez, Reyes y Salgado Ramón, se abrió la sesión del Consejo Nacional Legislativo con la asistencia de todos los demás HH. Delegatarios, á la una de la tarde del día arriba enunciado.

II

Leyóse el acta de la sesión anterior, que aprobó el Consejo, y se dió cuenta del orden del día y de los negocios suscitados por S. E. el Presidente.

El H. Sr. Gutiérrez devolvió con informe el proyecto de Ley "por la cual se concede una recompensa á la Sra. Dolores González."

III

Se dió cuenta en seguida de las objeciones que el Gobierno hace al proyecto de Ley por la cual se concede una recompensa á las Sritas. Mercedes, Clotilde y Dolores Barriga; y hecha que fué la lectura del mensaje respectivo, el H. Sr. Botero Uribe propuso:

"Vuelva este proyecto á segundo debate."

Esta proposición fué aprobada después de un debate sostenido entre el autor de ella y el H. Sr. Sarmiento de una parte, y el H. Sr. Núñez de otra.

Abierto nuevamente el segundo debate del proyecto de Ley objetado, el Consejo aprobó lo que va á leerse, que propuso el H. Sr. Núñez Uribeochea:

"Suspéndase la consideración de este proyecto y vuelva á la Comisión que lo estudió para segundo debate, con el objeto de que introduzca en él las modificaciones necesarias de acuerdo con el mensaje de S. E. el Presidente de la República, y con las ideas emitidas en la discusión."

Conocido luego el mensaje de objeciones con que el Gobierno devuelve el proyecto de Ley por la cual se concede una recompensa á la viuda é hijos menores del Teniente-coronel Sr. Gregorio Llorente, el H. Sr. Sarmiento propuso que tal proyecto volviera á segundo debate. El Consejo convino en ello, y pronunciada que fué por S. E. el Presidente la fórmula reglamentaria, el mismo H. Sr. Sarmiento propuso esto, que aprobó el Consejo:

"Suspéndase la consideración de este proyecto y vuelva á la Comisión que lo estudió para segundo debate."

IV

Se aprobaron en tercer debate estos dos proyectos:

El de ley "que determina ciertos gastos" por unanimidad de diez votos, que escrutaron los HH. Sres. Gutiérrez y Sarmiento.

El de ley "sobre navegación de la laguna de Fúquene y desagüe de sus pantanos," que se aprobó por nueve balotas blancas contra una negra, contadas por los HH. Sres. Santos y Soto Arana.

También se aprobó en tercer debate el proyecto de ley "que concede una autorización al Gobierno;" pero á moción del H. Sr. Insignares Sierra, volvió á segundo debate. Reabierto éste, el mismo H. Sr. Insignares propuso la reconsideración del artículo 2º, en lo cual convino el Consejo. Tal disposición, que fué en seguida negada, dice:

"Art. 2º Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Comercio, se declara autorizada por la presente Ley la Compañía anónima que tome á su cargo la empresa del Banco en el Departamento de Panamá."

Con todas las formalidades legales volvió á cerrarse el segundo debate de este proyecto, y pasó de nuevo á tercero.

V

A moción del H. Sr. Núñez Uribeochea, se alteró el orden del día y se dió lectura al informe del H. Sr. Salgado Ramón respecto del mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República sobre la empresa de un Ferrocarril de Zipaquirá á la Boca del Monte.

Púsose en discusión el proyecto de resolución con que concluye el informe, á saber:

"Suspéndase por ahora la consideración del contrato para fomentar y auxiliar la construcción del Ferrocarril de Zipaquirá á la Boca del Monte."

Antes de que se decidiera sobre esto, el Consejo aprobó lo siguiente, que propuso y explicó el H. Sr. Núñez:

"Suspéndase la consideración del proyecto de resolución con que termina el informe leído, y púsen los documentos